

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF Regional Córdoba, hace constar que la Resolución N° 3255 del 2 de Noviembre de dos mil dieciséis (2016) emanada de la Dirección Regional Córdoba, por medio de la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento a la entidad FUNDACION CASALUD, para prestar servicios de protección en la modalidad Intervención de Apoyo Psicosocial con Consumo Experimental de Sustancias Psicoactivas, se notificó de forma personal el día 2 de Noviembre de dos mil dieciséis (2016), a la señora LEDIS EDITH BURGOS RODRIGUEZ.

Que en la diligencia de notificación, la notificada, renunció a términos de ejecutoria, por lo tanto, la resolución N° 3255 del 2 de Noviembre de dos mil dieciséis (2016), se encuentra ejecutoriada desde el 3 de Noviembre de dos mil dieciséis (2016).

En constancia se firma, en Montaña a los 3 Noviembre de dos mil dieciséis (2016).



JAEL ROCIO DOMINGUEZ JARAMILLO
Coordinador Grupo Jurídico.

Revisó: Jael Rocio Dominguez Jaramillo/ Coordinadora Grupo Jurídico
Proyecto: Angelica Negrete -Abogada contratista. *Ang.*



DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Montería, a los 2 días de noviembre de dos mil dieciséis (2016), se notificó personalmente a la señora LEDIS EDITH BURGOS RODRIGUEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 30.660.399 de Loricá-Córdoba, el contenido de la Resolución N° 3255 de 2 de noviembre de 2016, emanada de la Dirección Regional Córdoba, por medio de la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento a la entidad FUNDACION CASALUD para prestar servicios de protección en la modalidad Intervención de Apoyo – Apoyo Psicosocial con Consumo Experimental de Sustancias Psicoactivas.

Se deja constancia que al notificado, se le entrega una copia íntegra de la citada Resolución en forma gratuita y se le informa que contra la Resolución procede Recurso de Reposición, dentro de los diez días siguientes a la presente.

La persona notificada renuncia a términos de ejecutoria SI NO

EL NOTIFICADO

LA NOTIFICADORA

LEDIS EDITH BURGOS RODRIGUEZ
C.C No. 30.660.399 de Loricá-Córdoba

JAELE ROCIO DOMINGUEZ JARAMILLO
Coordinadora Grupo Jurídico

RENUNCIO A LOS TERMINOS DE EJECUTORIA DE ES
ACTO QUE SE ME NOTIFICA.

Revisó: Jael Dominguez Jaramillo/ Coordinadora Grupo Jurídico
Elaboró: Angelica Negrette Cardenas/ Abogada Grupo Jurídico



RESOLUCIÓN No. **3255** DE FECHA **02 NOV. 2016**

Por medio de la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento Bienal a la Entidad FUNDACION CASALUD, para prestar el servicio de Protección en la modalidad Intervención de Apoyo – Apoyo Psicosocial con Consumo Experimental de Sustancias Psicoactivas

LA DIRECTORA REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR EN CÓRDOBA

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las otorgadas por la Ley 7ª. de 1979, la Ley 1098 de 2006, artículo 16, inciso 2, la Resolución 003899 del 8 de septiembre de 2010 expedida por la Dirección General del ICBF, modificada por las resoluciones 3435 del 20 de abril de 2016 y Resolución 9555 del 16 de septiembre de 2016 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por las resoluciones 3435 de 20 de abril de 2016 y 9555 del 16 de septiembre de 2016, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de

M. M.



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Regional Córdoba



RESOLUCIÓN No.

3 2 5 5

DE FECHA

02 NOV. 2016

Por medio de la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento Bienal a la Entidad FUNDACION CASALUD, para prestar el servicio de Protección en la modalidad Intervención de Apoyo – Apoyo Psicosocial con Consumo Experimental de Sustancias Psicoactivas

funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que el ICBF mediante Resoluciones Nos. 1512, 1513, 1514, 1515, 1516, 1517, 1518, 1519, 1520, 1521, 1522, 1523, 1524, 1525 y 1526 de 2016 de 2016, estableció los nuevos lineamientos aplicables a los Servicios del sistema de Bienestar Familiar, los cuales rigen a partir de 27 de febrero de 2016, fecha de publicación en el Diario Oficial de Colombia.

Que el artículo quinto de estas resoluciones estableció un régimen de transición de las Licencias de Funcionamiento y Modalidades de protección: *“las actuales licencias de funcionamiento de las modalidades de Protección cuya vigencia no exceda el 31 de diciembre de 2016 regirán hasta el término concedido, y aquellas cuya vigencia lo sobrepase, mantendrán su vigencia únicamente hasta el 31 de diciembre de 2016.”*

Que una vez agotado el procedimiento respectivo y de acuerdo al concepto emitido por el equipo interdisciplinario, esta Dirección Regional, otorgó Licencia de Funcionamiento provisional, la cual se concedió por el término de seis (6) meses a la entidad FUNDACIÓN CASALUD, a través de Resolución No. 1096 del 12 de mayo de 2016 para operar en la modalidad INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL CON CONSUMO EXPERIMENTAL DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS.

Que la FUNDACION CASALUD, solicitó mediante escrito radicado E-2016-403247-2300 del 19/08/2016, la renovación de la licencia de Funcionamiento a la Directora Regional, para la operación de la Modalidad INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL CON CONSUMO EXPERIMENTAL DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, aportando documentos para tal fin.

Que de la revisión documental efectuada, se evidencia que la FUNDACIÓN CASALUD, es una entidad de derecho privado, sin ánimo de lucro, la cual cuenta con personería jurídica reconocida por ICBF mediante Resolución No. Resolución No.4017 de Fecha 16/12/2014, identificada con Nit No. 812007647-2, cuyo Representante Legal es la señora LEDIS EDITH BURGOS RODRIGUEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.660.399 de Loricá.

Que teniendo en cuenta que los requisitos faltantes, que dieron lugar a la licencia provisional pertenecen al componente técnico-administrativo, relacionados con el proceso de atención, se remitió correo electrónico de fecha 16 de septiembre de





RESOLUCIÓN No. 3255 DE FECHA 02 NOV. 2016

Por medio de la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento Bienal a la Entidad FUNDACION CASALUD, para prestar el servicio de Protección en la modalidad Intervención de Apoyo – Apoyo Psicosocial con Consumo Experimental de Sustancias Psicoactivas

2016, programándose la visita de verificación de requisitos para el día 19 de septiembre, por lo tanto en esa data se realizó la mencionada visita, en la cual se pudo constatar que el inmueble ubicado en la Calle 14 No. 3 B 46 Barrio Nueva Granada en el municipio de Sahagún - Córdoba, cuenta con las condiciones necesarias y espacios suficientes para operar en la modalidad solicitada.

Que pese a que la entidad presentó al momento de la solicitud de renovación, la Inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud, solo fue posible visualizarla en la página del REPS el 11 de octubre de 2016, así mismo se evidenció el vencimiento del concepto sanitario, documento que fue remitido actualizado, por lo tanto, en fecha 12 de octubre de 2016, se emitió el concepto integral de cumplimiento.

Que de acuerdo a las anteriores, el equipo Interdisciplinario designado conceptuó el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Bienal, para operar en la modalidad INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL CON CONSUMO EXPERIMENTAL DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, para brindar atención a los usuarios en la Calle 14 No. 3 B 46 Barrio Nueva Granada en el municipio de Sahagún Córdoba, inmueble que cuenta con las condiciones necesarias y espacios suficientes para operar en la modalidad solicitada.

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, esta Dirección Regional,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO Renovar la Licencia de Funcionamiento, la cual se concede Bienal, por el término de dos (2) años, a la FUNDACIÓN CASALUD, identificada con Nit. N°. 812007647-2 para que desarrolle el Proyecto de Atención Institucional –PAI- respecto de la modalidad INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL EN SITUACIÓN DE TRABAJO INFANTIL, para brindar atención a los usuarios en la Calle 14 No. 3 B 46 Barrio Nueva Granada, en el municipio de Sahagún Córdoba, inmueble que cuenta con las condiciones necesarias y espacios suficientes para operar en la modalidad solicitada.

PARAGRAFO: la solicitud para la renovación de la presente Licencia, deberá presentarse por parte del representante legal de la FUNDACIÓN CASALUD, o quien haga sus veces, con un término mínimo de dos (2) meses antes del vencimiento de la presente.



ly



República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia de la Fuente de Lleras
 Regional Córdoba



Dirección
 3 2 5 5

02 NOV. 2016

RESOLUCIÓN No. _____ DE FECHA _____

Por medio de la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento Bienal a la Entidad FUNDACION CASALUD, para prestar el servicio de Protección en la modalidad Intervención de Apoyo – Apoyo Psicosocial con Consumo Experimental de Sustancias Psicoactivas

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución se notificará personalmente al Representante Legal de la FUNDACIÓN CASALUD, o quien haga sus veces, de acuerdo a los artículos 66 y ss del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, entregándole una copia íntegra y gratuita de la misma y se le hará saber que contra ella procede el recurso de Reposición ante el Director Regional ICBF Córdoba, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o a la des – fijación del edicto. **02 NOV. 2016**

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

GLADYS DEL CARMEN CARABALLO HERNANDEZ
 DIRECTORA REGIONAL (E)

Revisó/Aprobó: Jael Rocio Dominguez Jaramillo –Coordinadora Grupo Juridico.
 Revisó: Eduardo Ballesteros Castro/Abogado Dirección
 Elaboró: Angelica Negrete-Abogada Contratista





República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Regional Córdoba



RESOLUCIÓN No. **3467**

Dirección

DE FECHA

17 NOV. 2016

Por medio de la cual se aclara la resolución 3255 del 2 de noviembre de 2016, a través de la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento a la Entidad FUNDACIÓN CASALUD, para prestar el servicio de Protección en la modalidad Intervención de Apoyo – Apoyo Psicosocial con Consumo Experimental de Sustancias Psicoactivas

LA DIRECTORA REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR EN CÓRDOBA

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las otorgadas por la Ley 7ª. de 1979, la Ley 1098 de 2006, artículo 16, inciso 2, la Resolución 003899 del 8 de septiembre de 2010 expedida por la Dirección General del ICBF, modificada por las resolución 3435 del 20 de abril de 2016 y Resolución 9555 del 16 de septiembre de 2016 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por las resoluciones 3435 de 20 de abril de 2016 y 9555 del 16 de septiembre de 2016 , la



ME



Dirección
RESOLUCIÓN No. **3467** DE FECHA **17 NOV. 2016**

Por medio de la cual se aclara la resolución 3255 del 2 de noviembre de 2016, a través de la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento a la Entidad FUNDACION CASALUD, para prestar el servicio de Protección en la modalidad Intervención de Apoyo – Apoyo Psicosocial con Consumo Experimental de Sustancias Psicoactivas

Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que el ICBF mediante Resoluciones Nos. 1512, 1513, 1514, 1515, 1516, 1517, 1518, 1519, 1520, 1521, 1522, 1523, 1524, 1525 y 1526 de 2016, estableció los nuevos lineamientos aplicables a los Servicios del sistema de Bienestar Familiar, los cuales rigen a partir de 27 de febrero de 2016, fecha de publicación en el Diario Oficial de Colombia.

Que el artículo quinto de estas resoluciones estableció un régimen de transición de las Licencias de Funcionamiento y Modalidades de protección: *“las actuales licencias de funcionamiento de las modalidades de Protección cuya vigencia no exceda el 31 de diciembre de 2016 regirán hasta el término concedido, y aquellas cuya vigencia lo sobrepase, mantendrán su vigencia únicamente hasta el 31 de diciembre de 2016.”*

Que habiéndose agotado el procedimiento respectivo y de acuerdo al concepto emitido por el equipo interdisciplinario, esta Dirección Regional, otorgó Licencia de Funcionamiento provisional, la cual se concedió por el término de seis (6) meses a la entidad FUNDACIÓN CASALUD, a través de Resolución No. 1096 del 12 de mayo de 2016 para operar en la modalidad INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL CON CONSUMO EXPERIMENTAL DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS.

Que la FUNDACION CASALUD, solicitó mediante escrito radicado E-2016-403247-2300 del 19/08/2016, la renovación de la licencia de Funcionamiento a la Directora Regional, para la operación de la Modalidad INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL CON CONSUMO EXPERIMENTAL DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, aportando documentos para tal fin.

Que una vez surtido el procedimiento que corresponde, se renovó la licencia de funcionamiento, otorgándole Bienal a la Entidad FUNDACIÓN CASALUD, mediante resolución No. 3255 del 2 de noviembre de 2016, toda vez que la entidad solicitante contaba con la totalidad de requisitos jurídicos, técnico-administrativos y financieros exigidos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento bienal.





Dirección
 3467

17 NOV. 2016

RESOLUCIÓN No. _____

DE FECHA _____

Por medio de la cual se aclara la resolución 3255 del 2 de noviembre de 2016, a través de la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento a la Entidad FUNDACION CASALUD, para prestar el servicio de Protección en la modalidad Intervención de Apoyo – Apoyo Psicosocial con Consumo Experimental de Sustancias Psicoactivas

Que la resolución No. 3255 del 2 de noviembre de 2016, antes citada, establece en los considerandos como modalidad en los considerandos: "CON CONSUMO EXPERIMENTAL DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS" y en el Resuelve, señala: "INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL EN SITUACIÓN DE TRABAJO INFANTIL".

Que una vez revisado el Lineamiento respectivo, se pudo evidenciar que este documento señala como modalidad se pudo evidenciar que este documento denomina la modalidad como INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL y señala como población objeto de la Licencia solicitada a: NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS, CON CONSUMO EXPERIMENTAL DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario aclarar, que la denominación correcta de modalidad y población son las siguientes: la modalidad es: INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL y la población objeto de la Licencia de funcionamiento otorgada a la FUNDACIÓN CASALUD, mediante resolución No. 3255 del 2 de noviembre de 2016, corresponde a: NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS, CON CONSUMO EXPERIMENTAL DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS.

Que así mismo se aclara, que la resolución antes citada rige a partir de su ejecutoria.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece: "**Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, esta Dirección Regional,

RESUELVE:





RESOLUCIÓN No. **3467**

DE FECHA **17 NOV. 2016**

Por medio de la cual se aclara la resolución 3255 del 2 de noviembre de 2016, a través de la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento a la Entidad FUNDACION CASALUD, para prestar el servicio de Protección en la modalidad Intervención de Apoyo – Apoyo Psicosocial con Consumo Experimental de Sustancias Psicoactivas

ARTÍCULO PRIMERO: Se Aclara que la denominación correcta de la modalidad y de la población objeto de la Licencia de Funcionamiento Bienal, otorgada mediante Resolución No. 3255 del 2 de noviembre de 2016, a la FUNDACIÓN CASALUD, identificada con Nit. N°. 812007647-2, corresponde a: INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL, como modalidad y la población titular de atención son: NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS, CON CONSUMO EXPERIMENTAL DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS.

ARTICULO SEGUNDO: Se aclara, que la resolución antes citada, objeto de aclaración, rige a partir de su ejecutoria.

ARTICULO TERCERO: Las demás partes de la resolución No. 3255 del 2 de noviembre de 2016, objeto de la aclaración, se mantendrán iguales.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución se notificará personalmente al Representante Legal de la FUNDACIÓN CASALUD, o quien haga sus veces, de acuerdo a los artículos 66 y ss del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, entregándole una copia íntegra y gratuita de la misma y se le hará saber que contra ella procede el recurso de Reposición ante el Director Regional ICBF Córdoba, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o a la des fijación del edicto.

ARTICULO QUINTO: la presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

17 NOV. 2016

Dada a los

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


 GLADYS DEL CARMEN CARABALLO HERNANDEZ
 DIRECTORA REGIONAL (E)

Revisó/Aprobó: Jael Rocío Domínguez Jaramillo –Coordinadora Grupo Jurídico.
 Revisó: Eduardo Ballesteros Castro/Abogado Dirección
 Elaboró: Angelica Negrete-Abogada Grupo Jurídico





DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Montería, a los 17 días de noviembre de dos mil dieciséis (2016), se notificó personalmente a la señora LEDIS EDITH BURGOS RODRIGUEZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 30.660.399 de Loricá - Córdoba, el contenido de la Resolución N° 3467 del 17 de noviembre de dos mil dieciséis (2016), emanada de la Dirección Regional Córdoba, por medio de la cual se aclara la Resolución No. 3255 del 02/11/2016 a través de la cual se renueva la licencia de funcionamiento bienal a la FUNDACION CASALUD, para prestar el servicio de protección en la modalidad INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS, CON SUS DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS, CON CONSUMO EXPERIMENTAL DE SUSTANCIAS PSICO ACTIVAS.

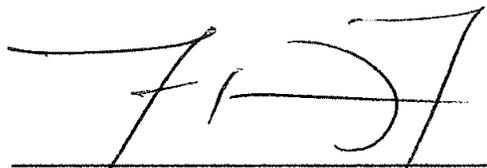
Se deja constancia que al notificado, se le entrega una copia íntegra de la citada Resolución en forma gratuita y se le informa que contra la Resolución procede Recurso de Reposición, dentro de los diez días siguientes a la presente.

La persona notificada renuncia a términos de ejecutoria SI NO

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR


LEDIS EDITH BURGOS RODRIGUEZ
C.C. No. 30.660.399 de Loricá - Córdoba


JAELE ROCIO DOMINGUEZ JARAMILLO
Coordinadora Grupo Jurídico

RENUNCIO A LOS TERMINOS DE EJECUTORIA A LOS QUE
ME NOTIFICAN.

30 660 399



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF Regional Córdoba, hace constar que la Resolución N° 3467 de 17 de noviembre de dos mil dieciséis (2016), por medio de la cual se aclara la resolución No. 3255 de 2 de noviembre de 2016, emanada de la Dirección Regional Córdoba, por medio de la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento a la entidad FUNDACION CASALUD para prestar servicios de protección en la modalidad Intervención de Apoyo – Apoyo Psicosocial con Consumo Experimental de Sustancias Psicoactivas, se notificó de forma personal el día 17 de noviembre de dos mil dieciséis (2016), a la señora LEDIS EDITH BURGOS RODRIGUEZ, en calidad de representante legal.

Que en la diligencia de notificación, la notificada, renunció a términos de ejecutoria, por lo tanto, la resolución N° 3467 de 17 de noviembre de dos mil dieciséis (2016), se encuentra ejecutoriada desde el 18 de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

En constancia se firma, en Montería a los 18 días de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

JAEL ROCIO DOMINGUEZ JARAMILLO
Coordinador Grupo Jurídico.

Reviso: Jael Rocío Domínguez Jaramillo/ Coordinadora Grupo Jurídico
Proyecto: Angelica Negrete –Abogada contratista. *Ang*



RESOLUCIÓN No. 3818 DE FECHA 12 OCT. 2017

Por medio de la cual se aclara la resolución 3255 del 2 de noviembre de 2016, a través de la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento a la Entidad FUNDACION CASALUD, para prestar el servicio de Protección en la modalidad Intervención de Apoyo – Apoyo Psicosocial con Consumo Experimental de Sustancias Psicoactivas

LA DIRECTORA REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR EN CÓRDOBA

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las otorgadas por la Ley 7ª. de 1979, la Ley 1098 de 2006, artículo 16, inciso 2, la Resolución 003899 del 8 de septiembre de 2010 expedida por la Dirección General del ICBF, modificada por las resoluciones 3435 del 20 de abril de 2016, 9555 del 16 de septiembre de 2016, 8282 de septiembre de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por las resoluciones 3435 del 20 de abril de 2016, 9555 del 16 de septiembre de 2016, 8282 de septiembre de 2017, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.



RESOLUCIÓN No. 3818 DE FECHA 12 OCT. 2017

Por medio de la cual se aclara la resolución 3255 del 2 de noviembre de 2016, a través de la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento a la Entidad FUNDACION CASALUD, para prestar el servicio de Protección en la modalidad Intervención de Apoyo – Apoyo Psicosocial con Consumo Experimental de Sustancias Psicoactivas

Que la FUNDACION CASALUD, solicitó mediante escrito radicado E-2016-403247-2300 del 19/08/2016, la renovación de la licencia de Funcionamiento a la Directora Regional, para la operación de la Modalidad INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL CON CONSUMO EXPERIMENTAL DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, aportando documentos para tal fin.

Que una vez surtido el procedimiento que corresponde, se renovó la licencia de funcionamiento, otorgándole Bienal a la Entidad FUNDACIÓN CASALUD, mediante resolución No. 3255 del 2 de noviembre de 2016, toda vez que la entidad solicitante contaba con la totalidad de requisitos jurídicos, técnico-administrativos y financieros exigidos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento bienal.

Que la resolución No. 3255 del 2 de noviembre de 2016, antes citada, fue objeto de aclaración respecto a la denominación de la modalidad, por lo cual se expidió resolución No. 3467 del 17 de noviembre de 2016.

Que la Jefe Oficina de Aseguramiento de la Calidad, mediante correo del 4 de octubre informa a esta Dirección Regional que para efectos de realizar la Contratación de modalidades de protección periodo diciembre 2017- julio 2018, efectuaron revisión de licencias de funcionamiento expedidas por la Dirección Regional Córdoba, que se encuentran contenidas en el Repositorio de Información de FS_IVC, y como resultado de dicha revisión, señalaron que en el acto administrativo que otorga licencia de funcionamiento, se debe Incluir la sede administrativa del operador.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario aclarar en la resolución No. 3255 del 2 de noviembre de 2016, que la FUNDACIÓN CASALUD, cuenta con sede operativa en la Calle 14 No. 3B - 46 barrio Nueva Granda en Sahagún Córdoba y sede administrativa en la Calle 31 No. 7-25 Barrio Centro en Montería Córdoba, para el desarrollo de la modalidad INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL, para la atención de NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS, CON CONSUMO EXPERIMENTAL DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece: *“Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.*





RESOLUCIÓN No. 3818 DE FECHA 12 OCT. 2017

Por medio de la cual se aclara la resolución 3255 del 2 de noviembre de 2016, a través de la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento a la Entidad FUNDACION CASALUD, para prestar el servicio de Protección en la modalidad Intervención de Apoyo – Apoyo Psicosocial con Consumo Experimental de Sustancias Psicoactivas

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, esta Dirección Regional,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar en la resolución 3255 de 2 de noviembre de 2016, que la FUNDACIÓN CASALUD, cuenta con sede operativa en la Calle 14 No. 3B - 46 barrio Nueva Granda en Sahagún Córdoba y sede administrativa en la Calle 31 No. 7-25 Barrio Centro en Montería Córdoba, para el desarrollo de la modalidad INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL, para la atención de NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS, CON CONSUMO EXPERIMENTAL DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS.

ARTICULO SEGUNDO: Las demás partes de la resolución No. 3255 del 2 de noviembre de 2016, objeto de la aclaración, se mantendrán iguales.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución se notificará personalmente al Representante Legal de la FUNDACIÓN CASALUD, o quien haga sus veces, de acuerdo a los artículos 66 y ss del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, entregándole una copia íntegra y gratuita de la misma y se le hará saber que contra ella procede el recurso de Reposición ante el Director Regional ICBF Córdoba, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o a la des fijación del edicto.

ARTICULO QUINTO: la presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

Dada a los 12 OCT. 2017

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



GLADYS DEL CARMEN CARABALLO HERNANDEZ
DIRECTORA REGIONAL (E)

Revisó/Aprobó: Jael Rocio Dominguez Jaramillo –Coordinadora Grupo Jurídico. 
 Elaboró: Angelica Negrete-Abogada Grupo Jurídico 





DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Montería, a los 13 días del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017), se notificó personalmente a la señora LEDIS EDITH BURGOS RODRIGUEZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 30.660.399 de Lórica - Córdoba, el contenido de la Resolución N° 3818 de 12/10/2017, emanada de la Dirección Regional Córdoba, por medio de la cual se aclara la Resolución No. 3255 del 02/11/2016 a través de la cual se renueva la licencia de funcionamiento bienal a la FUNDACION CASALUD, para prestar el servicio de protección en la modalidad INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS, CON SUS DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS, CON CONSUMO EXPERIMENTAL DE SUSTANCIAS PSICO ACTIVAS.

Se deja constancia que, al notificado, se le entrega una copia íntegra de la citada Resolución en forma gratuita y se le informa que contra la Resolución procede Recurso de Reposición, dentro de los diez días siguientes a la presente.

La persona notificada renuncia a términos de ejecutoria SI NO

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

LEDIS EDITH BURGOS RODRIGUEZ
C.C. No. 30.660.399 de Lórica - Córdoba

JAEI ROCIO DOMINGUEZ JARAMILLO
Coordinadora Grupo Jurídico

Revisó/Aprobó: Jael Rocío Domínguez Jaramillo –Coordinadora Grupo Jurídico.
Elaboró: Angelica Negrete-Abogada Grupo Jurídico *Ang.*

*Renuncio a los terminos
de ejecutoria*

2320000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF Regional Córdoba, hace constar que la Resolución N° 3818 de octubre 12 de 2017 por medio de la cual se aclara la Resolución N°3255 del 31 del 2 de noviembre de 2016, por la cual se renovó la licencia de Funcionamiento Bienal a la FUNDACION CASALUD, para prestar el servicio de Protección en la Modalidad INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS, CON CONSUMO EXPERIMENTAL DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, fue notificada de forma personal el día 13 de octubre de 2017 a la Sra. LEDIS EDITH BURGOS RODRIGUEZ, en calidad de Representante Legal.

Que por haber renunciado al termino para presentar recursos, la Resolución N° 3818 de octubre 12 de 2017, se encuentra ejecutoriada desde el 17 de octubre de 2017

En constancia se firma en Montería a los 17 días del mes de octubre de 2017



JAEI ROCIO DOMINGUEZ JARAMILLO
Coordinadora Grupo Jurídico

Revisó/Aprobó: Jael Rocío Domínguez Jaramillo-Coordinadora Grupo Jurídico.
Proyectó/Elaboró: Angélica Negrete Cárdenas- Abogada Contratista Grupo Jurídico.

Ang.

